

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE Y EMULSIÓN BITUMINOSA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN EL TTMM DE BREÑA BAJA, EN LA ISLA DE LA PALMA

Referencia: TSA 74509

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TRAGSA ha recibido encargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para la ejecución de las obras descritas en el proyecto “Separata N.º 7 Modernización y Mejora de la zona sudeste de la isla de La Palma- Fase I Depósito y Red de Riego en San Miguel (TT.MM. Breña alta y Breña Baja) y depósito y red de riego de la Hoya Limpia (T.M. de Mazo): Tramo el Rincón-Vista Alegre”.

Para la ejecución de los trabajos, se hace necesaria la ejecución del extendido y compactación de mezcla bituminosa en caliente para la ejecución de la capa de rodadura en actuaciones en distintos caminos por lo que el suministro de MBC es objeto de contratación de la presente licitación.

La presente licitación se tramita en un único lote con el código CPV: 44113620-7 (Asfalto).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación de estos trabajos se realizará por procedimiento abierto simplificado. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento del importe del contrato, ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza de los trabajos, no es conveniente su división en lotes, ya que se trata de una única tipología de mezcla bituminosa a suministrar a pie de obra en tres caminos contiguos. Por tanto, no se considera conveniente la división en lotes.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IGIC, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se obtiene del cuadro de precios descompuestos del presupuesto del proyecto. El presupuesto se ha calculado considerando las actuaciones necesarias para ejecutar el montaje, obteniendo la cantidad de cada partida del estado de mediciones del proyecto multiplicadas por el precio unitario del proyecto.

A continuación, se relacionan las unidades objeto de contratación, su medición y el precio unitario de cada una de ellas:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº UD	Ud	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IGIC)	IMPORTE (SIN IGIC)
802,00	tn	Suministro de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 SURF D, para capa de rodadura de 4 cm de espesor medio, alcanzando el 97% de la densidad máxima obtenida mediante el método Marshall (densidad media de 2,40 t/m ³). Puesta en obra sobre tolva de extendedora.	111,32	89.278,64
5,01	tn	Suministro de emulsión bituminosa C60B3 ADH puesta en obra para riego de adherencia. Dotación de 0,60 kg/m ² .	1.300,00	6.513,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC NO INCLUIDO)				95.791,64

Al presupuesto base de licitación le corresponde un Impuesto General Indirecto Canario que asciende a la cantidad de 6.705,41€.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	95.791,64
IGIC	6.705,41
TOTAL PRESUPUESTO IGIC INCLUIDO	102.497,05

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (95.791,64 €), IGIC no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, no existiendo prórrogas ni modificaciones previstas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA

Los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y técnica en los siguientes términos:

Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar

El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos, a solicitud de Tragsa:

1. Los licitadores españoles individuales podrán acreditar su capacidad de obrar mediante Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II).
2. Para ser admitidos a licitación los licitadores deberán declarar estar inscritos a la fecha final de presentación de la oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, bastando la autorización para consultar dicha inscripción a través de la PLACSP a la hora de presentar la oferta para entenderse cumplido el requisito.

A estos efectos, también se admitirán a licitación las ofertas de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia, tendrá lugar por la oferta mejor valorada mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación debiendo incluir esta documentación en el Sobre electrónico único.

Solvencia económica y financiera

1. Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa que indique que su volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles (2019, 2020 y 2021) no es inferior a NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Solvencia técnica

1. Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato **durante los últimos tres años** por un importe acumulado igual o superior a **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)**, en la que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio (97%):** Se otorgarán **noventa y siete (97) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

- **Mejora de plazo de suministro de los pedidos parciales (3%):** se otorgarán hasta **tres (3) puntos** a las ofertas que mejoren el plazo de suministro de los pedidos parciales contando desde la comunicación del pedido por parte de TRAGSA. Las ofertas que propongan un plazo de suministro de 1 día hábil desde la realización del pedido, recibirán tres (3) puntos. Las ofertas que propongan un plazo de suministro de 2 días hábiles desde la realización del pedido, recibirán un punto y medio (1,5) puntos. Las ofertas que propongan un plazo de suministro de 3 días hábiles desde la realización del pedido, no recibirán puntuación al no mejorar el plazo establecido en el pliego (3 días hábiles). Las ofertas que superen el plazo de suministro de 3 días hábiles no serán admitidas.

Para la valoración de ofertas se emplean una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, por lo que se tienen en cuenta criterios económicos y cualitativos. Se valora por un lado el precio con una fórmula proporcional y, por otro lado, se valora la reducción del plazo de suministro de los pedidos parciales dada la premura existente en la finalización de las obras en las que se integran estos trabajos cumpliendo de esta manera la vinculación de estos criterios directamente al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA

El objeto de la presente contratación es el suministro de emulsión y mezcla bituminosa según las necesidades de la obra, se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de los trabajos:

- Con el propósito de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en favor de hacer un uso más eficiente de la energía y materiales empleados (papel), la empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación relacionada con la facturación en formato digital, salvo albaranes.

Toledo, diciembre de 2022